

jales concurrentes que por acuerdo de los mismos haya ejecutado el Carballido las obras de reparación cuyo importe reclama, la Comisión acordó que se

consulten los presupuestos y cuentas municipales de su razon, con el objeto de conocer si en ellos figura consignada dicha atención, y se certifique si en

el libro de actas de sesiones de la expresa Corporación, de la época de que procede la reclamación, hay algun acuerdo referente á este punto, para

proveer en su virtud lo que proceda. Con lo que terminó la sesión, siendo la una de la tarde.—El Secretario, Miguel Ruiz y Torrent.

SECCION TERCERA.

ADMINISTRACION ECONÓMICA DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA.

MES DE JUNIO DE 1872.

RELACION por procedencias de todos los débitos que en fin de dicho mes resultan á favor del Tesoro público por el ramo de Propiedades y concepto de plazos vencidos de fincas desamortizadas y censos redimidos.

NOMBRE DEL DEUDOR.	VECINDAD.	LIBRO Y FOLIO de la cuenta.	CLASE DE LA FINCA ó CENSO.	PROCEDENCIA.	Fecha del vencimiento.			IMPORTE EN Peso. Cént.	OBSERVACIONES.
					Dia.	Mes.	Año.		
D. Clemente Tamayo.....	Sigüenza.....	2. 389	Un censo.....	Clero.....	17	Junio.....	1872	76 50	
Modesto Grupell.....	Anguita.....	2. 390	Idem.....		20			111 27	
José Martínez y Compañero.....	Padilla del Ducado.....	2. 391	Idem.....		21			144 02	
Nicolas Delgado.....	Pastrana.....	2. 175	Una casa.....		18			16 29	
Alejandro Sotille.....	Idem.....	2. 176	Idem.....		19			17 69	
Modesto Sarri.....	Idem.....	2. 177	Idem.....		23			62 55	
Pedro Alcol.....	Idem.....	2. 179	Dos id.....		9			31 19	
Juan Lopez y Lopez.....	El Casar de Talamanca.....	3. r. 109	Treinta y siete fincas.....		10			839 46	
José García Rey.....	Pastrana.....	3. x. 116	Dos id.....		12			124 63	Suspenso por la Dirección.
Luis Cuadrado.....	Idem.....	2. 122	Cuatro tierras.....		13			278 78	
Mariano Sanchez.....	Madrid.....	2. 133	Seis id.....		16			46 41	
Nicolás Pendolero.....	Pastrana.....	2. 141	Un erreñal.....		17			31 27	
Félix Toledano Taravilla.....	Idem.....	2. 150	Tres fincas.....		17			123 84	
Juan Jaboero Toledano.....	Idem.....	2. 152	Un olivar.....		18			187 50	
Cipriano Rojo.....	Zorita de los Canes.....	2. 154	Una tierra.....		19			412 50	
Gregorio Atienza.....	Aleas.....	2. 155	Dos fincas.....		20			55 94	
El mismo.....	Idem.....	2. 156	Doce id.....		20			116 62	
D. Juan Ranera.....	Pastrana.....	2. 161	Un cañamar.....		22			88 13	
Manuel Estéban.....	Hita.....	2. 164	Dos tierras.....		23			22 01	
Marcos Hernández.....	Pastrana.....	2. 168	Una id.....		23			81 65	
Faustino Hernandez.....	Idem.....	2. 169	Des id.....		23			62 96	
Rafael Hernandez.....	Idem.....	2. 170	Idem.....		23			119 44	
Mariano Hernandez.....	Idem.....	2. 171	Idem.....		23			50 04	
Lorenzo Perez de Juan.....	Idem.....	2. 173	Un erreñal.....		23			108 36	
Valentín Fraile.....	Idem.....	2. 174	Tres tierras.....		23			208 80	
Baldomero Fraile.....	Idem.....	2. 175	Once id.....		23			1.243 20	
Valeriano de la Oliva.....	Idem.....	2. 185	Dos id.....		26			65 31	
Antonio Toledano.....	Idem.....	2. 186	Idem.....		26			269 01	
Martin Seco.....	Idem.....	2. 187	Cuatro id.....		26			325 14	
Eugenio Gumié.....	Idem.....	2. 188	Un olivar.....		26			52 58	
Juan Toledano Illana.....	Idem.....	2. 192	Dos tierras.....		27			936 11	
Mónico Bachiller.....	Idem.....	2. 194	Tres cañamares.....		27			218 88	Debe el anterior.
El mismo.....	Idem.....	2. 195	Uno id.....		27			37 76	Idem.
D. Ambrosio Sanz.....	Aleas.....	2. 196	Una tierra.....		27			43 75	
Gregorio Atienza.....	Idem.....	2. 198	Diez tierras.....		28			99 70	
Celestino Carrascoso.....	Cogolludo.....	2. 200	Trece id.....		30			220 63	
Julian Zurita.....	Aleas.....	2. 202	Catorce id.....		30			910 76	
Tomás Muela.....	Idem.....	2. 203	Diez id.....		30			57 65	
Manuel Velázquez.....	Pastrana.....	3. W. 59	Una casa.....		23			62 50	
Valentin Fraile.....	Idem.....	2. 60	Idem.....		23			42	
Manuel de la Torre.....	Aleas.....	2. 61	Un cocedero.....		27			61 25	
Manuel Palazuelos.....	Moratilla de Henares.....	2. 246	Una casa.....		6			37 62	
Timoteo Olmeda.....	Sigüenza.....	2. 253	Idem.....		7			62 50	
Remigio Andrés.....	Valdenoches.....	2. 254	Idem.....		7			76 26	
Gabriel Villanueva.....	Molina.....	2. 269	Idem.....		22			150 38	
Segundo Megino.....	Idem.....	2. 270	Dos id.....		22			50 75	
Cayetano Viorreta.....	Idem.....	2. 271	Una id.....		25			84 13	
Andrés Valenciano.....	Mojares.....	2. 272	Idem.....		27			50 •	
Tomas Mazarío.....	Cereceda.....	2. 274	Molino harinero.....		28			500 38	
Francisco Jareño.....	Madrid.....	6. 113	Dos tierras.....		3			92 58	
El mismo.....	Idem.....	1.22	Cuarenta y ocho id.....		7			1.202	
D. Leandro Romero.....	Amayas.....	1.31	Cinco id.....		10			201 50	
Francisco Jareño.....	Madrid.....	1.33	Tres id.....		10			217 56	
El mismo.....	Idem.....	1.34	Diez y siete id.....		11			826 50	
D. Casimiro Toro.....	Anguita.....	1.36	Trece id.....		11			175 73	
Lorenzo Clemente.....	Idem.....	1.37	Doce id.....		11			35 49	
Victor Herranz.....	Cillas.....	1.52	Una id.....		14			37 50	
Leon Fuentes.....	Imon.....	1.72	Idem.....		18			50 50	
Juan José Almazan.....	Idem.....	1.77	Seis id.....		21			154 13	
José de Frias Sopeña.....	Gogolludo.....	1.80	Tres id.....		21			150 06	
Diego Garcia.....	Guadalajara.....	1.81	Una id.....		22			31 79	
Juan Hernando.....	Imon.....	1.92	Tres id.....		22			37 50	
Segundo Megino.....	Molina.....	1.95	Dos id.....		25			17 63	
Isidoro Martinez.....	Idem.....	1.99	Tres id.....		27			129 25	
Juan Cebolla.....	Algar.....	2.05	Una id.....		25			385 74	
Matias Zamora.....	Cogolludo.....	2.11	Idem.....		27			30 13	
Bernabé Moreno.....	Imon.....	2.17	Tres id.....		27			94 38	
Manuel Mellado.....	Milmarcos.....	2.25	Once id.....		28			265 06	
Segundo Monge.....	Olmeda de Jadraque.....	2.29	Tres id.....		28			125 23	
Pedro Ruiz.....	Idem.....	2.30	Cinco id.....		28			252 94	
Francisco Jareño.....	Madrid.....	2.31	Una id.....		28			137 59	
El mismo.....	Idem.....	2.32	Dos id.....		28			182 13	
El mismo.....	Idem.....	2.33	Una id.....		28			100 41	
D. Agustín Barco.....	Hienda la Encina.....	2.34	Dos id.....		28			47 94	
Ramon Lerena.....	Cogolludo.....	2.35	Tres id.....		23			75 •	
Manuel de Frias.....	Idem.....	2.36	Una id.....		23			162 50	
Francisco Jareño.....	Madrid.....	6. 237	Idem.....		28			337 50	
Segundo Megino.....	Molina.....	5 W. 14	Tres casas.....		16			29 06	
Baldomero Martinez.....	Polegrina.....	15	Una id.....		23			76 48	
Ignacio Perez.....	Azuqueca.....	81	Una casa.....		18			485 13	
Julian Perez y Ventura Barreneche.....	Idem.....	82	Dos id.....		7			43 04	
Julian Algara.....	Sigüenza.....	10. 162	Una tierra.....		14			10 85	
Vicente Anton.....	Idem.....	172	Seis id.....		19			29 58	
Juan Cezon.....	Castilblanco.....	179	Diez y seis id.....		23			20 44	
Pedro Checa.....	Idem.....	180	Cuatro id.....		23			32 56	
Lorenzo Cezon.....	Idem.....	184	Una id.....		23			20 44	
Segundo Rufe.....	Mesones.....	192	Idem.....		23			29 58	
Antonio Moreno.....	Tartanedo.....	198	Idem.....		23			32 56	</td

D. Hilario Lopez.....	Chera.....	204	Cinco tierras.....	28	Junio.....	1872
José Crespo.....	Hiedelaincina.....	205	Veinte y cuatro id.....	37	56	ab anterior q est ab tsf
Eugenio Gamboa.....	Sigüenza.....	213	Cuarenta y seis id.....	75	56	75
El mismo.....	Idem.....	214	Cuarenta y ocho id.....	956	25	956
D. Andrés Valenciano.....	Idem.....	225	Cinco id.....	150	59	150
El mismo.....	Idem.....	226	Una id.....	59	59	59
D. Segundo Pareja.....	Duron.....	12	Dos id.....	4	11	4
Manuel María Berge.....	Molina.....	334	Diez id.....	40	75	40
Sandalio Martínez.....	Idem.....	342	Veinte y tres id.....	44	62	44
Serapio Bolaño.....	Establés.....	343	Una suerte.....	176	25	176
Segundo Megino.....	Molina.....	350	Veinte y dos tierras.....	32	50	32
El mismo.....	Idem.....	354	Veinte y cinco id.....	75	56	75
D. Manuel María Berge.....	Idem.....	355	Una id.....	81	12	81
Teodoro Camino.....	Madrid.....	356	18	5	5	5
Prudencio García.....	Azuqueca.....	371	Idem.....	125	56	125
Jerónimo Sanz.....	Cubillejo de la Sierra.....	374	Dos id.....	28	56	28
Baldomero Juárez.....	Castejón de Henares.....	380	Cuarenta y cinco id.....	62	56	62
Eusebio Olmedillas.....	Cincovillas.....	386	Tres id.....	31	63	31
Luis Diaz.....	Huertahernando.....	387	Cinco id.....	30	80	30
Pascual Gil.....	Atienza.....	14	Una id.....	277	99	277
El mismo.....	Idem.....	10	Idem.....	137	50	137
D. Juan Umbria.....	Umbralejo.....	11	Idem.....	108	50	108
Ramon Cardenal.....	Sigüenza.....	12	Una suerte.....	30	56	30
Juan J. Angel.....	Idem.....	16	Una casa.....	5	275	5
Santiago Martinez.....	Gárgoles de Abajo.....	129	Idem.....	82	56	82
El mismo.....	Idem.....	131	Dos quinientos.....	65	50	65
		62	Uno id.....	36	88	36
		63		69	38	69

D. Tiburcio Celada.....	Quer.....	1.º gral.	28	Veinte y nueve fincas.....	Estado.	20
Juan Moreno.....	Torija.....	7.º	161	Tres tierras.....		12
Juan Alejandro.....	Idem.....	166	Una viña.....		20	
Eusebio Felipe.....	Idem.....	167	Cuatro tierras.....		21	
El mismo.....	Idem.....	168	Dos id.....			

D. Julian Arquero.....	Huérmeles.....	4.º 2.º	257	Una posada.....	Propios.	14
Bernabé del Castillo.....	Romanillos de Atienza.....		259	Idem.....		18
Alejandro Robledo.....	La Huercé.....		270	Una casa.....		22
Emilio María Casas.....	Torija.....	7.º	58	Un monte.....		13
José Herrera.....	Alcalde de Henares (Madrid)		63	Idem.....		16
Angel Herraiz.....	Madrid.....	8.º	5	Un terreno baldío.....		26
Cipriano Pérez Alvaro.....	Idem.....		16	Un prado.....		28
Miguel Sierra y compañero.....	Galve.....					

Vicente Redondo.....	Albendiego.....	4.º	5	Una suerte.....	Beneficencia.	17
Primitivo Pareja.....	Brihuega.....	2.º	3.º	53 Una tierra.....	Instrucción pública.	22
Gil Yubero.....	Valdealmendras.....		81	Una suerte.....		26

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA		Por venta de los Bienes del Clero.....		TOTAL GENERAL.....		28.022.98
del Estado.....		de Propios.....		19.082.99		
de Beneficencia.....		de Instrucción pública.....		8.197.75		
				400		
				400		
				64		
				25		

SECCION CUARTA

Providencias judiciales.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA de Guadalajara.

D. Felipe Antonio de Arruchi, Caballero Comendador de la Real y distinguida Orden Americana de Isabel la Católica y Juez de primera instancia de la ciudad de Guadalajara y su partido.

Por el presente hago saber: Que para atender á ciertos gastos urgentes de la testamentaría de Inocente Sanchez, vecino que fué de esta capital, á petición de los interesados mayores, y representante de los menores, previas las diligencias oportunas, se acordó entre otras cosas la enajenación de cierta porción de lana, y como no hubiese licitador, se pidió la retasa que se hizo, acordándose después la subasta de

Unas 24 arrobas de lana de vellón, retasadas á 15 pesetas cada una.

Las personas que gusten interesarse en su adquisición podrán concurrir á la Sala audiencia de este Juzgado el martes 23 del corriente mes y año, á la hora de once á doce de su mañana; advirtiéndose no se admitirá proposición que baje del precio de la retasa.

Dado en Guadalajara á 15 de Julio de 1872.—Felipe Antonio de Arruchi.

—Por mandado de S. S.—Mariano López Palacios.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA de Cifuentes.

D. Salvador Sanchez, Juez de primera instancia de esta villa de Cifuentes y su partido.

Por el presente cito, llamo y emplazo á Juan García, Alejandro Ochoa y Zoilo Temprado, vecinos de Sotoca, para que en el término de treinta días se presenten en la cárcel de este Juzgado á prestar la oportuna indagatoria que tengo acordado en causa que les instruyo por el delito de rebelión; apreciados que de no hacerlo se seguirá la causa en rebeldía parándoles el perjuicio que haya lugar.

Dado en Cifuentes á 9 de Julio de 1872.—Salvador Sanchez.—Por mandado de S. S.—Diego Estéban y Pajares.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA de Molina.

D. José Antonio de Parada y Megia, Juez de primera instancia de esta ciudad de Molina y su partido.

Por este mi primer edicto y último pregon, se cita, llama y emplaza por término de treinta días, contados desde su inserción en la *Gaceta de Gobierno*, á Isidro Vazquez, Pedro Martinez, Gó-

ferino Santa María, Lucio Palacios, Eusebio García y Santiago del Castillo, vecinos de esta ciudad, D. José María Martínez Herranz, Alférez de infantería, D. Anastasio Moreno, Presbítero, Angel Martínez, Nicolás Herranz, Juan Hernando, Segundo Moya, Timoteo Moreno, Pascual Tineo y Escolástico Moreno, de Campillo de Dueñas, Pio Vazquez, de Cubillejo del Sitio, Bonifacio Galvez, de Algar, Félix Vazquez (a) Tambo, de El Pobo, Eustaquio Acero, de Torrubia, Diego Sanz, de Cubillejo de la Sierra, Ramon Berlanga, de Milmarcos y D. Aniceto Lopez, Curapárroco de Herrería, á fin de que se presenten en este Juzgado á responder de los cargos que les resultan en la causa criminal que contra los mismos me hallo instruyendo, por rebelión en sentido carlista; parándoles en otro caso el perjuicio que haya lugar.

Dado en Molina de Aragón á 10 de Julio de 1872.—José A. de Parada.—P. S. M.—Leonardo García.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA de Sigüenza.

En nombre de S. M. D. Amadeo I por la gracia de Dios y la voluntad nacional, Rey de España.—Don Pedro Moreno, Juez del partido de Sigüenza.

Por el presente segundo edicto, cito, llamo y emplazo, por término de

nueve días, á Benito Fernandez, vecino de Linon; al colegial de Infantes Pedro Delgado, Valentín del Olmo, guarda de Riosalido; José Gil, de Cendejas de la Torre; el jornalero Francisquillo, que trabajó en las salinas de La Olmeda; Benito Bravo, vecino de Torremocha de Jadraque; Dionisio Fernandez Arcinaga, jefe de la partida carlista, vecino de Madrid; al sobrino de este llamado Víctor Arcinaga, Estanislao Somolinos, natural de Atienza; tres madrileños, uno de ellos habla al parecer valenciano; los tres de bastante edad, visten como de artesanos, á los seminaristas Timoteo Sanz Hernandez, de Barbacil, y Sotero Sanz, de Rueda; á Gregorio Martinez Izquierdo, cursante en primer año de filosofía; á D. Ambrosio Martinez, de esta ciudad; Lúcas Pajares, Eulogio Monge, Tadeo Roca, consejero que fué del círculo carlista; á Lúcas Gil, Francisco de Mingo, de esta ciudad; á un tal Moreno, que se firma Oficial del Ejército Real de Carlos VII; á Crespo, que fué guardia de peloton en el distrito de Atienza; Felipe Guspe i Ballesteros, licenciado del Ejército, vecino de Anguila; Juan Ramirez, natural de Miedes; Juan Ballesteros, Francisco Salmeron y Valentín Lopez, vecinos de Luzaga; y á Antonio Auton Plaza, vecino de Horna; para que durante dicho término, que empieza á contarse desde que tenga efecto la publicación de este edicto en la *Gaceta de Madrid* y *Boletines oficiales*.

Jes de las provincias de Soria, Cuenca, Teruel y Guadalajara, comparezcan en este Juzgado, á prestar indagatoria y responder de los cargos que les resultan en la causa que en este Juzgado se instruye por el delito de rebelión en sentido carlista; apercibidos, que de no verificarlo, se sustanciará la misma en su ausencia y rebeldía, parándoles el perjuicio consiguiente.

Por tanto, y en nombre de S. M., administrando justicia, exhorto y requiero á todas las autoridades, así civiles y judiciales como militares, que por cuantos medios estén á su alcance y les sugiera su celo, procedan á la busca y captura, y remisión á este Juzgado con las seguridades debidas, tanto de los expresados sujetos, quanto de los efectos, armas y caballerías con que fueren aprehendidos y todo lo cual habían de verificar en obsequio á la breve y recta administración de justicia.

Dado en Sigüenza, á 11 de Julio de 1872.—Pedro Moreno.—Por mandado de su señoría.—Santos Cardenal.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA de Sacedón.

D. Julian Gil, Juez municipal de esta villa, y encargado interinamente del despacho del Juzgado de primera instancia de este partido, por ausencia con licencia del Juez propietario.

Hago saber: Que habiendo cesado el Licenciado D. Isidoro Orejón, en el cargo de Registrador de la propiedad de este partido judicial, que desempeñó interinamente desde el 3 de Noviembre de 1866, al 4 de Abril de 1867, está acordado se anuncie por el término de tres años, en períodos, de seis en seis meses cada uno, en el Boletín oficial de esta provincia y Gaceta de Madrid, y habiendo tenido efecto el quinto, se fija el presente por sexta y última vez, para si alguno tiene que deducir acción contra el citado D. Isidoro Orejón, use de su derecho.

Dado en Sacedón á 10 de Julio de 1872.—Julian Gil.—Por mandado de su señoría, Miguel López.

JUZGADO MUNICIPAL de Cantalojas.

D. Jorge de Mingo y Ruiz, Secretario del Juzgado municipal de este pueblo.

Certifico: Que en el juicio, ce faltas celebrado en el dia de ayer, á cien escudos de servicio puesta por D. Domingo Cardenal y Somolinos, contra Damián Herranz, vecino de Majaelrayo, por daños causados en terrenos de la propiedad de don Prudencio Cardenal, representado por el Domingo, ha resultado la siguiente

Sentencia.—En el pueblo de Cantalojas a 18 de Junio de 1872.—El Sr. don Santiago Molinero Marquez, Juez municipal de este distrito, ha examinado detenidamente el precedente juicio de faltas, celebrado en el dia de ayer, á consecuencia de denuncia presentada por D. Domingo Cardenal y Somolinos, vecino de Serriacín, contra D. Juan Herranz, que lo es de Majaelrayo, por daños causados con su ganado lanar y cabrio en número de 400 lanares y 180 de cabrio, en el terreno o cuarto trillado de los Tres, sito en este término, propio de D. Prudencio Cardenal, vecino de Madrid de quien es apoderado el demandante:

Resulta de que presentada la denuncia en este Juzgado, con fecha 13 del actual, por tanto de mismo día, se acordó juzgar la celebración de este juicio el dia 17 del mismo, mandándose orden circular con fecha del mismo 13 al Juez municipal de Majaelrayo, para la comparecencia del demandante, y quedó citado en forma el demandante:

Resulta de que ce fecha 14 siguiente, se recibió en el Juzgado de Majaelrayo la orden para citar el referido Herranz, en unión de otros cinco pliegos más, que

le dirigía, según documento que autorizaba por el Juez suplente de aquel obra en autos, cuya orden como las demás no las ha devuelto dicho Juzgado:

Resultando que no compareció el denunciado el dia y hora señalados para la celebración del juicio juntado, y en caso de que haya sido notificado, no ha justificado causa legítima que le impidiera su presentación:

Resultando que todo demandado que no comparece á juicio cuando es citado, da lugar á su rebeldía, la que pidió en el acto del juicio el demandante, que este ha justificado el hecho con el guarda de dicho terreno:

Considerando que el ganado fué intrasado en el terreno donde fué denunciado de propósito ó sea por voluntad del pastor;

Considerando que si el denunciado no ha sido citado en forma, ha incurrido en alta el Juzgado de Majaelrayo, por no dar cumplimiento á las órdenes que otras autoridades le dirigen:

Visto lo expuesto por el demandante, la declaración del guarda en cuestión y la tasación de los peritos nombrados al efecto, que asciende el daño causado por el ganado lanar á la cantidad de 225 pesetas y el del cabrio á 25:

Visto asimismo el parecer Fiscal que en un todo está en su lugar y arreglado completamente á los artículos del novísimo Código penal:

Visto también el art. 611 reformado de dicho código, por ante mí el Secretario dije:

Que debía condenar y condena en rebeldía al denunciado Damián Herranz, al pago de las 225 pesetas, que corresponde al ganado lanar, por el daño que causó y de 25 pesetas por el cabrio, que hará efectivas al denunciante como apoderado del dueño del terreno, en el término de quinto dia, de como aparezca inserta la presente en el Boletín oficial de la provincia, y á la multa de otras 225 pesetas á que asciende el tanto del daño causado por el ganado lanar, y en 25 céntimos de peseta por cada una de cabrio, que también hará efectivas en este Juzgado, y en papel correspondiente, y en el mismo plazo que la cantidad del daño causado, y en las costas y gastos de este juicio, y que en el caso de no haber sido citado se le oiga la reclamación que hiciere, y justificada se acuerde lo que proceda.

Que de esta sentencia se ponga testimonio para su inserción en el Boletín oficial de esta provincia, según está previsto:

Pues así por esta su sentencia lo proveyó, mando y firma el expresado señor Juez de que certif. — Santiago Molinero Marquez.—Por su mandado.—Jorge de Mingo y Ruiz,

Cuya sentencia fué notificada al Fiscal y del denunciante en los Extrados del Juzgado y con el fin de que tenga lugar la inserción acordada, fin a la presente visada por el Juzgado en Cantalojas a 19 de Junio de 1872.—Jorge de Mingo y Ruiz.—V. B.—El Juez municipal, Santiago Molinero Marquez.

SECCION QUINTA

ANUNCIOS OFICIALES

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Villacádima.

Mediante no haberse presentado aspirantes a satisfacción del Ayuntamiento, para la Secretaría y Sacristía con órgano de este pueblo de Villacádima, dotados en los cargos con 150 pesetas por el primero: 25 fanegas de trigo comum y 25 pesetas por el segundo; se anuncia por el término de quince días, contados desde la inserción del presente en el Boletín oficial de la provincia, en que tendrá lugar su provisión.

Los aspirantes dirigirán sus solicitudes al Presidente del Ayuntamiento, dentro entadas conforme á la ley vigente municipal.

Villacádima, 3 de Julio de 1872.—El Alcalde, Bruno Martín.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Lebrancon y agregados.

El dia 28 de Junio, se presentó en el casco de este pueblo una yegua de las señas que a continuación se expresan, sin que hasta el dia se haya presentado persona alguna á reclamarla; y siendo de precisa urgencia el entregarla á su respectivo dueño, se hace público por medio del presente Boletín, para que en el término de quince días se presenten ante mi autoridad, dando las señas, y con certificación del Alcalde de la pertenencia del dueño, y después de satisfacer los gastos ocasionados, le será entregada.

Lebrancon 14 de Julio de 1872.—El Alcalde, Mariano Martínez.

Señas de la yegua:

Edad cerrada, pelo castaño oscuro, alzada 6 cuartas y 2 dedos; un lunar leve en la frente, otros idem en ambos costillares, calzada de la pata izquierda, herrada de las cuatro extremos.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Sacedon.

Terminado el repartimiento de la contribución territorial que este distrito ha de satisfacer en el año económico de 1872-73, se halla expuesto al público en la Secretaría de este Municipio por término de ocho días, que se contarán desde el de la inserción del presente en el Boletín oficial, para que los contribuyentes en el inscritos puedan examinarlo y hacer las reclamaciones que crean oportunas; pues pasado dicho término no serán oídas.

Sacedon 8 de Julio de 1872.—El Alcalde, Mariano Gil.—El Secretario, Carlos María García.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Duron.

Terminado el repartimiento de la contribución territorial que este distrito ha de satisfacer en el año económico de 1872-73, se halla expuesto al público en la Secretaría de este Municipio por término de ocho días, que se contarán desde el de la inserción del presente en el Boletín oficial, para que los contribuyentes en el inscritos puedan examinarlo y hacer las reclamaciones que crean oportunas; pues pasado dicho término no serán oídas.

Duron 11 de Julio de 1872.—El Alcalde, Angel Vicario.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Valdepeñas de la Sierra.

Terminado el repartimiento de la contribución territorial que este distrito ha de satisfacer en el año económico de 1872-73, se halla expuesto al público en la Secretaría de este Municipio por término de ocho días, que se contarán desde el de la inserción del presente en el Boletín oficial, para que los contribuyentes en el inscritos puedan examinarlo y hacer las reclamaciones que crean oportunas; pues pasado dicho término no serán oídas.

Valdepeñas de la Sierra 11 de Julio de 1872.—El Alcalde, Eustaquio Prieto.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Cantalojas.

Terminada la rectificación del amillamiento que ha de servir de base para la contribución territorial que este distrito ha de satisfacer en el año económico de 1872-73, se halla expuesto al público en la Secretaría de este Municipio por término de ocho días, que se contarán desde el de la inserción del presente en el Boletín oficial, para que los contribuyentes en el inscritos puedan examinarlo y hacer las reclamaciones que crean oportunas; pues pasado dicho término no serán oídas.

Cantalojas 11 de Julio de 1872.—El Alcalde, Antonio Crespo.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Setiles.

Terminada la rectificación del amillamiento que ha de servir de base para la contribución territorial que este distrito ha de satisfacer en el año económico de 1872-73, se halla expuesto al público en la Secretaría de este Municipio por término de ocho días, que se contarán desde el de la inserción del presente en el Boletín oficial, para que los contribuyentes en el inscritos puedan examinarlo y hacer las reclamaciones que crean oportunas; pues pasado dicho término no serán oídas.

Setiles 11 de Junio de 1872.—El Alcalde, Andrés López.—El Secretario, Nicolás Gonzalo.

URGENTÍSIMO.

GOBIERNO DE PROVINCIA.

Sanidad.—Negociado 2º

No habiendo cumplido algunos Alcaldes lo dispuesto en la circular de este Gobierno, de fecha 27 de Junio último, inserta en el Boletín oficial, núm. 78, referente á la remisión de la propuesta de los vocales elegibles que han de componer las Juntas municipales de Sanidad en el actual bienio económico; he resuelto recordarles este servicio, prometiéndome que comprendiendo los referidos Alcaldes las importantes funciones que están llamadas á desempeñar las Corporaciones de que se trata, muestren mayor celo en vista de este recuerdo y remitan á vuelta de correo la propuesta de que se trata, evitándome de este modo que tenga que imponerles una corrección agena á mis principios y carácter, á que no quisiera se hicieran acreedores por su morosidad.

Guadalajara 17 de Julio de 1872.

El Gobernador,
Benito Pasarón.

PARTE NO OFICIAL.

AGENCIA DE NEGOCIOS

ANTONIO HERNANDEZ.

GUADALAJARA, 10 JULIO 1872.

INTERESANTE.

En el dia de ayer me han sido entregadas por la Dirección de la Caja de Depósitos, las liquidaciones de los pueblos siguientes:

Pozo de Guadalajara.

Fuensavina.

Canales del Ducado.

Luzaga.

Clares.

Moratilla de los Meleros.

Pajares.

En la próxima semana se harán igualmente operaciones con las de otros pueblos y se suplica á los Sres. Alcaldes no duden de la actividad, pero que no se pague todo lo que se quiere, y mucho menos aquellos pueblos que tienen su capital en bonos de quienes no solo en toda la provincia se han liquidado todavía, por circunstancias que no es del caso expresar.

Guadalajara 14 de Julio de 1872.—Antonio Hernandez.